

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LIPSA S.R.L.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000. (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA US\$15.000.000. (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”).

Se comunica al público inversor que Lipsa S.R.L. (“Lipsa”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción sus: (i) Obligaciones Negociables Clase II denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) a tasa fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase II”); y (ii) Obligaciones Negociables Clase III denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase III” y junto con las Obligaciones Negociables Clase II, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables por hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo”), a ser emitidas bajo el programa para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV con fecha 11 de noviembre de 2021. El aumento del monto del Programa ha sido autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-41-APN-GE#CNV de fecha 5 de agosto de 2022.

El prospecto del Programa se encuentra publicado con fecha 9 de agosto de 2022 (el “Prospecto”) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 10 de agosto de 2022 (el

“Suplemento” y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, LA/S CLASE/S CUYO/S MONTO/S NO FUESEN DECLARADO/S DESIERTO/S PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DE COMPRA DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (según este término se define más adelante) que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae (el “Sistema SIOPEL”), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante).

- 2) **Emisora:** Lipsa S.R.L. con domicilio sito en la calle Pringles 221 (3730) de Charata, Provincia de Chaco, Argentina, o al número de teléfono (03731) 421-872, (e-mail: administracion@lipsa.com.ar).
- 3) **Organizadores:** (i) Banco Mariva S.A., con domicilio sito en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 4321-2200, correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar/ wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar/ zambonm@mariva.com.ar/ summam@mariva.com.ar (“Banco Mariva”); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 6329-3084, correo electrónico: juan.roldan@bancogalicia.com (“Banco Galicia”); y (iii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 5276-7010, correo electrónico:

smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com (“Balanz”, y junto con Banco Mariva y Banco Galicia, los “Organizadores”).

- 4) **Agentes Colocadores:** (i) Banco Mariva; (ii) Banco Galicia; (iii) Balanz; (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en la Av. Corrientes 1174, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 5235-2360/2826/2383, correo electrónico: mesa@bst.com.ar, (“BST”); y (v) Nuevo Chaco Bursátil S.A., con domicilio sito en la calle Esmeralda 303, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: (011) 5277-8550, correo electrónico: rtallarico@nchacobursatil.com.ar/gcerezo@nchacobursatil.com.ar (“Nuevo Chaco Bursátil”, y junto con Banco Mariva, Banco Galicia, y BST, los “Agentes Colocadores”).
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 11 de agosto de 2022 a las 10:00 horas y finalizará el 18 de agosto de 2022 a las 16:00 horas.
- 6) **Período de Licitación Pública:** Será el 19 de agosto de 2022 de 10:00 horas a 16:00 horas.
- 7) **Fecha de Emisión v Liquidación:** Tendrá lugar a los 2 (dos) días hábiles de la finalización del Período de Licitación Pública.
- 8) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 9) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una fecha de pago (sea esta una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables o una fecha de pago de capital), según corresponda.
- 10) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 12) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 14) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 15) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 16) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 17) **Forma:** Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

- 18) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento .
- 19) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y, en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado, en caso de desdoblamiento cambiario.
- 20) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- 21) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, por trimestre vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III según corresponda.
- 22) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses al período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último período de devengamiento de intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 24) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar

que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones negociables continuarán listando y/o negociando en dichos mercados, respectivamente.

- 25) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 26) **Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o Licitación:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar, suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia en el mismo día con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 27) **Método de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables, Adjudicación y Prorrato:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una subasta abierta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “Plan de Distribución” en el Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.
- 28) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no

subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

- 29) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 30) **Agente de Cálculo:** Lipsa S.R.L.
- 31) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia.
- 32) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al 100% del capital pendiente de pago a ese momento bajo las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. Para mayor información, ver “*Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 33) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 34) **Compromisos y Eventos de Incumplimiento:** Son los indicados en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 35) **Montos Adicionales:** Son los indicados en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 36) **Lev Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 37) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- 38) **Agente de Depósito Colectivo:** CVSA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II:

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase II.
- 2) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II:** Será el día en que se cumplen 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 3) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II:** La amortización de las Obligaciones Negociables Clase II será realizada en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses a contar de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses a contar de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II.
- 4) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II se informará en el Aviso de Resultados.
- 5) **Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II fueron calificadas por FIX como “A-(arg)” con perspectiva “estable” en su escala de largo plazo.
- 6) **Emisiones Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase II:** Sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Clase II adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase II en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase II adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase II.
- 7) **Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables Clase II:** La Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase II para cualquiera de los usos estipulados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III:

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase III.
- 2) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III:** Será el día en que se cumplen 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 3) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase III:** La amortización de las Obligaciones Negociables Clase III será realizada en 3 (tres) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 24 (veinticuatro) meses a contar de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 30 (treinta) meses a contar de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III.
- 4) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento (la “Tasa de Interés de las

Obligaciones Negociables Clase III”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III se informará en el Aviso de Resultados.

- 5) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase II fueron calificadas por FIX como “A-(arg)” con perspectiva “estable” en su escala de largo plazo.
- 6) **Emisiones Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase III:** Sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Clase III adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase III en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase III adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase III.
- 7) **Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables Clase III:** La Emisora planea utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III para el pago de una deuda por la compra de ciertos campos, uno ubicado en la zona de Roversi, Provincia del Chaco, de 729 hectáreas, y otro ubicado en la zona de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, de 6447 hectáreas, infraestructura e insumos que forman parte del proyecto productivo agrícola de la Sociedad que consiste en el cultivo de soja y de maíz, que a su vez permitirá el desarrollo regional, del Sector del Noreste de la Argentina, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) Lipsa S.R.L. que se indica en el punto 2 del presente aviso, (ii) de los Organizadores, y (iii) de los Agentes Colocadores, que se indican en los puntos 3 y 4 del presente Aviso de Suscripción; y/o en su versión electrónica, en la AIF, ítem: “Empresas - Lipsa” y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la R.G. 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

La oferta pública del Programa fue autorizada por RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV de fecha 11 de noviembre de 2021 del Directorio de la CNV, el aumento de monto del Programa fue aprobado por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición DI-2022-41-APN-GE#CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

ORGANIZADORES



BANCO MARIVA S.A.



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Tte. Gral., Juan Domingo Perón N°430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

República Argentina

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AGENTES COLOCADORES



BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Tte. Gral., Juan Domingo Perón N°430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Soluciones a medida

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Esmeralda 303, Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Buenos Aires, 10 de agosto de 2022

Jaime Uranga
Autorizado